SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD SISTEMA DE REGULACION SECTORIAL

RESOLUCIÓN SSDE Nº 150/2001

La Paz, 4 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 3 y el artículo 4 del Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME), aprobado por Decreto Supremo Nº 26093 de 2 de marzo de 2001, establece entre las funciones del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), dictar normas operativas obligatorias para los Agentes del Mercado que determinen los procedimientos y las metodologías para operar el Mercado y administrar las transacciones del Mercado Spot, de acuerdo a lo establecido en el referido reglamento.

Que el CNDC, mediante nota CNDC-LP 140/2001 de 9 de agosto de 2001, remitió a la Superintendencia de Electricidad la Norma Operativa Nº 21 "Operación de Unidades con Potencia de Punta Generada" aprobada por el CNDC en su sesión N° 104 de 3 de agosto de 2001, para su consideración y posterior aprobación.

Que la Norma Operativa N° 21 presentada por el CNDC, fue revisada por ésta Superintendencia y mediante Informe MY N° 165/2001 de 1° de octubre de 2001, se verificó su armonización con las disposiciones vigentes de la Ley de Electricidad, siendo procedente su aprobación.

Que el artículo 4 del ROME, establece que es competencia de la Superintendencia de Electricidad, aprobar las normas operativas que remita el CNDC.

La Superintendencia de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad y su Reglamentación,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la Norma Operativa Nº 21 "Unidades Generadoras con Potencia de Punta Generada", del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) en sus siete (7) puntos, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese

Alejandro Nowotny

SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD

Es conforme:

Dr. Ramiro Camargo Meneses

DIRECTOR LEGAL